

MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.092, DE 11.06.2026, QUE ASIGNA CONCESIÓN
DE RADIODIFUSIÓN SONORA QUE INDICA.

En el concurso público del Tercer Cuatrimestre de 2024, se ha asignado a **CENTRO CULTURAL PLENITUD DE VIDA**, R.U.T. N° 65.038.737-6, una concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para la comuna de Lota, Región del Biobío, con las características técnicas siguientes: Potencia máxima radiada 25 W; frecuencia 107,1 MHz; estudio, planta transmisora y sistema radiante ubicados en Guillermo Porcel N° 868, Lota Alto, comuna de Lota, Región del Biobío, coordenadas geográficas 37° 04' 47" Latitud Sur, 73° 09' 21" Longitud Oeste (Datum WGS 84); sistema radiante Direccional; polarización Vertical; 1 antena1 tipo Dipolo, de 1,5 dBd de ganancia máxima, y una altura del centro de radiación de 15 m.

- Arreglo de antena de acuerdo a la siguiente tabla:

N° Antenas	Tipo de Antena	Altura Antena [m]	Acimut Antena [°]	Fase [°]	Factor de Velocidad [0/1]
1	Dipolo	15	300	0	0,88

- Largo de cable alimentador : 23 m.
- Pérdidas en cables y conectores : 0,55 dB.

- Pérdidas por lóbulo de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	0,47	1,61	3,40	5,24	6,06	6,16	6,20	6,16	6,06
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	5,24	3,40	1,61	0,47	0,10	0,03	0,00	0,03	0,10

Dado que la asignataria es la actual concesionaria, no se especifican los plazos de inicio y término de construcción de las obras e inicio de servicio.

Sin perjuicio de la potencia máxima radiada de 25 W autorizada a esta concesión, en cuanto elemento de su esencia, y a fin de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 4° de la Ley 20.433, la concesionaria deberá operar con una potencia máxima en el transmisor de **20 W**, atendidas la actual ubicación de su planta transmisora y demás instalaciones y el conjunto de las restantes características técnicas del sistema radiante autorizadas en la presente resolución.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13°A de la Ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones, a objeto que, quien tenga interés en ello, pueda reclamar de la Resolución Exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que se extracta, que asignó la concesión, dentro del plazo de **(10)** días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

